

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEAV”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR, EL LIC. JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL, EL DR. JORGE LUIS VOLPI ESCALANTE, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO TLA TELOLCO, EL MTRO. RICARDO RAPHAEL DE LA MADRID, Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “EL CCUT”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. En el marco de un contexto regido por movimientos y luchas sociales alrededor del mundo, el movimiento estudiantil de 1968 representó un parteaguas en la historia de México al ser considerado un movimiento que, a través de la libre manifestación y expresión de las ideas, demandaba una profunda transformación del Estado en todas sus vertientes.
2. El 3 de enero de 2017 fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas a la Ley General de Víctimas, dentro de las cuales, se prevé la reparación colectiva como una de las dimensiones de las medidas de reparación integral a favor de las víctimas, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante o de la violación a sus derechos humanos.
3. Tras cincuenta años de este acontecimiento, resulta imprescindible reconocer a las víctimas a través de medidas colectivas que tiendan al reconocimiento y dignificación de los sujetos colectivos victimizados, a la reconstrucción del tejido social y cultural, así como a la promoción de la reconciliación y protección de los derechos humanos de las comunidades y colectivos afectados.
4. Mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2018, “LA UNAM” comunicó a “LA CEAV” la realización del programa museológico en “EL CCUT”, el cual tiene entre sus proyectos, la presentación de la *Colección M68. Ciudadanías en Movimiento*, la cual consiste en una amplia recopilación de documentos en formatos digitales, integrada por decenas de acervos públicos y privados, para dar cuenta de los

distintos ciclos de movilización social que, desde la década de los sesenta hasta la fecha, han contribuido al reconocimiento de derechos en México.

El objetivo de la Colección M68 es preservar y divulgar la memoria, a través del acceso libre, público y gratuito a expedientes, fotografías, grabaciones y documentos que permitan la reconstrucción de los hechos, así como distintos procesos de búsqueda de la verdad, justicia y reparación.

5. En razón de lo anteriormente expuesto, “**LA UNAM**” a través de “**EL CCUT**”, en colaboración con “**LA CEAV**”, en el marco de la conmemoración del 50 aniversario del Movimiento Estudiantil de 1968, enfrenta como reto la necesidad de recuperar y preservar la memoria, mediante la creación de una colección digital accesible, integrada por archivos públicos y privados relacionados con los movimientos sociales.
6. Mediante Resolución número CEAV/CIE/0171/2018 de fecha 25 de mayo de 2018 en adelante “**LA RESOLUCIÓN**”, “**LA CEAV**” determinó medidas de satisfacción de carácter colectivo, como parte del derecho a la reparación colectiva, en favor de las víctimas de los hechos ocurridos el 2 de octubre de 1968.

## DECLARACIONES

### I. DECLARA “LA CEAV” QUE:

- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 84 de la Ley General de Víctimas (**Ley**), en relación con el artículo 25 del Reglamento de la Ley General de Víctimas, así como el diverso 2 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- I.2. Tiene por objeto garantizar, promover y proteger los derechos de las víctimas del delito y violaciones de sus derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, a la protección, a la atención, a la verdad, a la justicia, a la reparación integral y a la debida diligencia; así como, desempeñarse como el órgano operativo del Sistema Nacional de Atención a Víctimas y las demás que señale la Ley en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 84 de la Ley.
- I.3. El Mtro. Sergio Jaime Rochín del Rincón, Comisionado Ejecutivo de Atención a Víctimas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, 95, fracción

IX de la Ley, en relación con el artículo 35 del Reglamento de la Ley, así como el artículo 21 del Estatuto Orgánico de **“LA CEAV”**.

- I.4. El Lic. José Antonio Garibay de la Cruz, Director General del Comité Interdisciplinario Evaluador, cuenta con facultades suficientes para asistir al Comisionado Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 38 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
- I.5. Su Registro Federal de Contribuyentes es: PSA110907866.
- I.6. Tiene interés en llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración en términos de lo previsto por **“LA RESOLUCIÓN”**, con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.
- I.7. Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Ángel Urraza número 1137, esquina Pestalozzi, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Benito Juárez, en la Ciudad de México.

## II. DECLARA **“LA UNAM”** QUE:

- II.1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- II.2. La representación legal recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- II.3. El Dr. Jorge Luis Volpi Escalante, en su carácter de Coordinador de Difusión Cultural, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el punto Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

- II.4.** El Mtro. Ricardo Raphael de la Madrid, fue nombrado Director General del Centro Cultural Universitario Tlatelolco con fecha 1 de marzo de 2017, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el punto PRIMERO del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- II.5.** Dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra “**EL CCUT**”, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos complementarios necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, afectando la partida presupuestal 721.
- II.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UNA290722Y5.
- II.7.** Para efectos de los avisos y notificaciones relativas al objeto del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Ricardo Flores Magón número 1, colonia Nonoalco-Tlatelolco, Código Postal 06995, Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- II.8.** Señala como su domicilio legal el ubicado en la Torre de Rectoría, 9° piso, Ciudad Universitaria, Coyoacán, Código Postal 04510, en la Ciudad de México.

**III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**

- III.1.** Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.
- III.2.** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y manifiestan que no existe ningún impedimento legal o de cualquier otra naturaleza, que afecte la celebración del presente Convenio de Colaboración.
- III.3.** Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente asistencia, colaboración y apoyo; y están de acuerdo en asumir los compromisos que, dentro de su competencia y atribuciones, se deriven del presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** - El presente Convenio tiene como objeto establecer los términos y condiciones a través de los cuales “**LAS PARTES**” colaborarán en la elaboración del

proyecto denominado “*Colección M68. Ciudadanas en Movimiento*”, en adelante “**LA COLECCIÓN DIGITAL**”, mismo que “**LA UNAM**”, a través de “**EL CCUT**” se compromete a realizar de conformidad con el **ANEXO**, el cual forma parte integrante del presente instrumento, vinculándolos y haciéndolos obligatorios para “**LAS PARTES**”.

“**LA COLECCIÓN DIGITAL**” se integrará con los testimonios grabados de las víctimas, así como con toda la documentación histórica relacionada con las víctimas de la represión del Movimiento Estudiantil de 1968; asimismo contempla la recopilación de contenido digital, integrada por acervos documentales públicos y privados, cuyo propósito es generar memoria respecto de los movimientos sociales que surgen en México desde la década de los sesenta, con el fin ser divulgados y difundidos en formato digital, de acceso público y gratuito, a través de la metodología y el soporte electrónico o plataforma digital que para tal efecto designe “**EL CCUT**”, características que quedarán establecidas en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente Convenio.

“**LAS PARTES**” reconocen que para el desarrollo del objeto del presente instrumento, “**EL CCUT**” celebrará convenios de colaboración con diversas instituciones públicas, así como con personas físicas y/o morales del sector privado, por lo que “**LA CEAV**” manifiesta su deseo de sumarse a esta colaboración colectiva, misma que deberá sujetarse a la normatividad que resulte aplicable.

**SEGUNDA. VIGENCIA.**- El presente Convenio comenzará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida.

**TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA.**- “**LA CEAV**” entregará a “**LA UNAM**”, quien será la encargada del proyecto de “**LA COLECCIÓN DIGITAL**”, en una sola exhibición, la aportación económica con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, por concepto de reparación colectiva a las víctimas del Movimiento Estudiantil de 1968, la cantidad de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, a efecto de que “**LA UNAM**”, a través de “**EL CCUT**” elabore “**LA COLECCIÓN DIGITAL**”, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en el **ANEXO** que forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración. “**EL CCUT**” entregará informes periódicos a “**LA CEAV**” sobre el ejercicio de los recursos.

Dicha aportación económica incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de la realización del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que “**LA UNAM**” no podrá exigir erogaciones por otro concepto que no sean las que en él se determinan.

La aportación será cubierta a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Convenio de Colaboración.

“**LA UNAM**” deberá presentar la comprobación de la aportación económica arriba referida por los conceptos inherentes al proyecto de “**LA COLECCIÓN DIGITAL**”.

“**LA CEAV**” podrá solicitar en cualquier momento, documentación adicional que ampare los términos, requerimientos y características contenidos en este Convenio de Colaboración y su **ANEXO**.

La documentación comprobatoria deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes.

Para los efectos de la presente cláusula, “**LAS PARTES**” acuerdan que la aportación económica con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral se efectuará en moneda nacional, mediante transferencia interbancaria en la siguiente cuenta bancaria:

Razón Social: Universidad Nacional Autónoma de México  
Institución Bancaria: BBVA Bancomer  
Número de cuenta: 0446634494  
Clabe Interbancaria: 012180004466344942

Con el objeto de acreditar que los recursos antes señalados fueron destinados para los trabajos derivados del presente instrumento, así como los previstos en el **ANEXO**, “**LA UNAM**” a través de “**EL CCUT**”, rendirá cuatro informes mensuales a “**LA CEAV**” respecto de los avances realizados hasta ese momento, poniendo a disposición de “**LA CEAV**”, la página web o el soporte material con el que se acrediten fehacientemente los trabajos realizados con motivo de las investigaciones y las grabaciones testimoniales con las que se cuente.

**CUARTA. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su modalidad de **derechos morales**, que se generen respecto de “**LA COLECCIÓN DIGITAL**”, así como el contenido de la investigación documental, documentos y los testimonios recabados, corresponderán, en todo momento, a los autores, investigadores, y a los archivos que recopilaron la documentación.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan y aceptan que los **derechos patrimoniales** sobre el contenido de “**LA COLECCIÓN DIGITAL**”, así como de la investigación documental, y los testimonios recabados, corresponden en todo momento a “**LA UNAM**”, otorgando el debido reconocimiento expreso al o los autores sobre la parte o partes en cuya creación hayan participado, lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 83 de la Ley

Federal del Derecho de Autor, en relación con el 46 del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor.

La aportación económica que realiza **"LA CEAV"** al amparo del presente Convenio, no le confiere derecho patrimonial alguno sobre **"LA COLECCIÓN DIGITAL"**.

Sin perjuicio de lo anterior, **"LA UNAM"** otorga a **"LA CEAV"** una licencia de uso para la explotación de **"LA COLECCIÓN DIGITAL"** sin fines de lucro, que permite a **"LA CEAV"** utilizar el contenido de **"LA COLECCIÓN DIGITAL"** para efectos de la reparación colectiva en términos de **"LA RESOLUCIÓN"**, así como con fines educativos, de investigación y culturales, en el marco de sus atribuciones y objetivos.

**"LA COLECCIÓN DIGITAL"** estará en todo momento disponible al público y de manera gratuita, en los términos establecidos en el **ANEXO**.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM" A TRAVÉS DE "EL CCUT"**.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA UNAM"**, a través de **"EL CCUT"**, además de los compromisos establecidos en el **ANEXO**, se compromete a:

- A. Destinar los recursos aportados por **"LA CEAV"**, única y exclusivamente para la elaboración y realización de **"LA COLECCIÓN DIGITAL"**, en los términos y condiciones previstos en el **ANEXO**.
- B. Informar a **"LA CEAV"**, en términos de la cláusula **TERCERA** del presente Convenio, los avances derivados de la investigación documental, documentos y los testimonios recabados para la realización y elaboración de **"LA COLECCIÓN DIGITAL"**.
- C. Proporcionar los recursos humanos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, estableciéndose desde este momento que **"LA UNAM"**, a través de **"EL CCUT"**, será el único responsable de las obligaciones patronales que se deriven con dicho personal.
- D. Permitir y garantizar, en todo momento y de manera gratuita, el acceso al público en general a **"LA COLECCIÓN DIGITAL"**, en los términos y condiciones establecidas en el **ANEXO**.
- E. Autorizar el uso y divulgación a **"LA CEAV"** de **"LA COLECCIÓN DIGITAL"**, siempre y cuando sea sin fines de lucro, para efectos de la reparación colectiva en términos de **"LA RESOLUCIÓN"**, así como con fines educativos, de investigación y culturales en el marco de sus atribuciones y objetivos.

**SEXTA. COMPROMISOS DE “LA CEAV”.**- Para cumplir el objeto de este Convenio, “**LA CEAV**”, además de los compromisos establecidos en el **ANEXO**, se compromete a:

- A. Proporcionar en tiempo y forma los recursos a que se refiere la Cláusula **TERCERA** de presente Convenio.
- B. Utilizar “**LA COLECCIÓN DIGITAL**” en los términos establecidos en el presente instrumento y su **ANEXO**, para efectos de la reparación colectiva en términos de “**LA RESOLUCIÓN**”, así como con fines educativos, de investigación y culturales, en el marco de sus atribuciones y objetivos.

**SÉPTIMA. SUBSISTENCIA DE LAS OBLIGACIONES.**- La terminación del presente Convenio no afectará, de manera alguna, la validez y exigibilidad de los compromisos contraídos que, por su naturaleza, por disposición de la ley o por voluntad de “**LAS PARTES**”, deban diferirse a fecha posterior. En consecuencia, “**LAS PARTES**” podrán exigir, aún con posterioridad a la terminación del Convenio, el cumplimiento de los compromisos.

**OCTAVA. ENLACES Y RESPONSABLES.**- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” se comprometen a mantener comunicación abierta dentro de un marco de respeto y bilateralidad, designando como responsables del seguimiento a los siguientes enlaces:

- 1. Por “**LA CEAV**”: Al Titular de la Dirección General del Comité Interdisciplinario Evaluador, el Lic. José Antonio Garibay de la Cruz, o la persona que ocupe dicho cargo.
- 2. Por “**EL CCUT**”: Al Titular de la Subdirección Académica, Mtro. Ander Azpiri Landa, o la persona que ocupe dicho cargo.

Los responsables podrán ser suplidos por servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior previa notificación por escrito de “**LAS PARTES**”.

Las funciones que tendrán encomendadas serán, de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes:

- 1. Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- 2. Dar seguimiento a las acciones realizadas en el marco del presente Convenio.

3. Resolver los aspectos técnicos y operativos relacionados con el cumplimiento de los compromisos asumidos y que no hayan sido considerados en el mismo.
4. Resolver cualquier controversia que se pudiera generar con respecto al cumplimiento o interpretación del presente instrumento.
5. Las demás que acuerden de manera conjunta y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

**NOVENA. RELACIÓN LABORAL.-** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **“LAS PARTES”** para la instrumentación, ejecución y operación del presente Convenio y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.-** **“LAS PARTES”** no serán responsables de cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución de este Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores, académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades para el cumplimiento del presente instrumento.

Se entiende por caso fortuito y/o de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios, terremotos, huracanes. La falta de previsión de cualquiera de **“LAS PARTES”** que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio de Colaboración, no se considerarán caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.-** El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente por acuerdo de **“LAS PARTES”**, en los términos previstos en el mismo. Las modificaciones o adiciones deberán constar en acuerdo escrito y formarán parte del presente instrumento mediante Convenio Modificadorio, sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y COMUNICACIONES.-** **“LAS PARTES”** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la

ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones **I.7. y II.7.**

Cualquier cambio de domicilio de **“LAS PARTES”** deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **“LAS PARTES”**.

En lo anterior se observará lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **“LAS PARTES”** acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la contraparte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los Convenios Modificatorios que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.-** **“LAS PARTES”** convienen que el presente Convenio de Colaboración, es producto de la buena fe, por lo que cualquier conflicto que se presente sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento que se derive del mismo, será resuelto por **“LAS PARTES”** de común acuerdo por amigable composición, a través de los responsables designados en la Cláusula **OCTAVA** del presente instrumento.

En el supuesto de que subsista la discrepancia **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México y renuncian a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por cuádruplicado de conformidad, en la Ciudad de México, a los 29 días del mes de mayo de dos mil dieciocho.

**POR “LA CEAV”**

**EL COMISIONADO EJECUTIVO**



**MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL  
RINCÓN**

**POR “LA UNAM”**

**EL COORDINADOR DE DIFUSIÓN  
CULTURAL**



**DR. JORGE LUIS VOLPI ESCALANTE**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ  
INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR**



**LIC. JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA  
CRUZ**

**EL DIRECTOR GENERAL DE “EL  
CCUT”**



**MTRO. RICARDO RAPHAEL DE LA  
MADRID**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS AUTÓGRAFAS, CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO TLA TELOLCO, SUSCRITO A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2018.

# CEAV

COMISIÓN EJECUTIVA DE  
ATENCIÓN A VÍCTIMAS



TLA  
TE  
LO  
LCO  
CENTRO CULTURAL  
UNIVERSITARIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CEAV", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO EJECUTIVO, EL MTRO. SERGIO JAIME ROCHÍN DEL RINCÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL COMITÉ INTERDISCIPLINARIO EVALUADOR, EL LIC. JOSÉ ANTONIO GARIBAY DE LA CRUZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE DIFUSIÓN CULTURAL, EL DR. JORGE LUIS VOLPI ESCALANTE, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO CULTURAL UNIVERSITARIO TLATELOLCO, EL MTRO. RICARDO RAPHAEL DE LA MADRID, Y A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "EL CCUT"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"

## ANEXO

A large, handwritten mark resembling the number '9' is located on the left side of the page.

A small, handwritten mark resembling a checkmark or an arrow pointing downwards is located below the '9' mark.

A handwritten signature or mark is located in the lower right quadrant of the page.

A small, handwritten mark resembling a checkmark or an arrow pointing downwards is located in the bottom right corner of the page.



colección

# m68

ciudadanías  
en movimiento

g



## MISIÓN

Integra, preserva, cataloga, digitaliza, investiga, gestiona y difunde acervos documentales, fotográficos, hemerográficos y artísticos, propios y asociados, en torno a los movimientos sociales que generan ciudadanía.

El objetivo es integrar una base de datos que contribuya a la documentación e investigación tanto del programa académico, público y expositivo del CCU Tlatelolco, así como de otras instituciones universitarias y culturales.

Es la columna vertebral de la nueva etapa del CCU Tlatelolco, en el marco del 50 aniversario del movimiento estudiantil del 1968.

- Colección de colecciones digitales
- Conjuntará más de 32 archivos públicos y privados
- Producto de un comité interuniversitario  
(UNAM, Instituto Politécnico Nacional, El Colegio de México, Universidad Iberoamericana, Universidad Autónoma de Chapingo)

de.

↓



## LA PLATAFORMA

- Consulta abierta y en línea de diversos fondos y acervos.
- Fomenta el libre acceso a la información.
- Otorga mayor visibilidad de los acervos.
- Contribuye a su internacionalización.
- Genera nuevo conocimiento y líneas de investigación.
- Contribuye a la conservación de los originales al reducir su manipulación y generar un registro digital.
- Regula el acceso a los documentos digitalizados, de acuerdo a los criterios de gestión, para evitar su reproducción ilícita.
- Cuenta con inteligencia artificial (machine learning) para la generación de reportes e interacción con audiencias.

### Laboratorio de digitalización y preservación digital

Sus objetivos principales son posibilitar la digitalización en alta definición de los acervos que conformen la colección, así como garantizar el acceso continuo y a largo plazo a los documentos digitales que preserva, independientemente de los soportes, formatos o sistemas tecnológicos en los que fueron creados.

9

→

m68

PROTOCOLO DE INCORPORACIÓN DE FONDOS

10.

11.

## 1. REUNIÓN DE PRESENTACIÓN

En esta primera reunión se presenta a los encargados de la colección de origen el proyecto de la *Colección M68: Ciudadanías en movimiento*, la estructura de Backbone y la ficha catalográfica. Asimismo, se solicita el acceso a la colección de origen para iniciar con la investigación curatorial.

Requisitos: Solicitud de reunión

Entregables: Minuta de la reunión



## 2. INVESTIGACIÓN CURATORIAL

El equipo de investigación de la Colección M68 consulta los fondos que sean susceptibles de incorporarse por su pertinencia temática y realiza una selección de materiales, los cuales se describen y catalogan directamente en el Backbone, utilizando una imagen de trabajo en baja resolución.

Requisitos: Acceso a los fondos por parte de la colección de origen

Entregables: Listado de la selección curatorial organizada por fondo con sus respectivas fichas descriptivas y metadatos.



## 5. MIGRACIÓN Y/O DIGITALIZACIÓN

Migración de bases de datos	Digitalización
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Reunión técnica</li><li>2. Mapeado de datos (análisis de campos)</li><li>3. Envío de la base de datos en formatos .xls o .csv</li><li>4. Revisión de la migración</li></ol>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Reunión técnica</li><li>2. Definición de estándares de digitalización</li><li>3. Préstamo y digitalización de materiales</li><li>4. Incorporación a las fichas catalográficas</li></ol>
<b>Requisitos:</b> Catálogos del fondo Muestra de la base de datos para mapeado Base de datos	<b>Requisitos:</b> Selección curatorial Fichas catalográficas de los materiales
<b>Entregables:</b> Liga para revisión de la migración	<b>Entregables:</b> Liga para revisión de los objetos digitales Disco entregable para la colección de origen con los objetos digitales y sus respectivos metadatos.

## 6. VALIDACIÓN Y PERMISO PARA PUBLICACIÓN

Tras el envío de la liga para la revisión de los objetos migrados o digitalizados, se le solicita a la colección de origen su validación y permiso para la publicación de los fondos incorporados. La autorización deberá darse a través de un oficio firmado por el responsable de la colección de origen.

**Requisitos:** Liga definitiva de objetos migrados y/o digitalizados  
**Entregables:** Permiso de publicación firmado por la colección de origen

## BACKBONE

### ¿Qué es Backbone?

Plataforma en línea especializada en la gestión y administración de colecciones artísticas y documentales, desde cualquier dispositivo, con despliegue e interacción en desktop, mobile, espacios, VR, AR, machine learning y deep bots.



## ARQUITECTURA DE BACKBONE

INTERCAMBIO DATOS	JSON	XML	CSV	
FRONTEND	JavaScript	HTML5	CSS3	
FRAMEWORK	Laravel	TensorFlow	Anaconda	
BACKEND	PHP 7.1	MongoDB	Python	MySQL 5.7
SERVIDOR WEB	APACHE			
SISTEMA OPERATIVO	UBUNTU			
MAQUINA VIRTUAL	SERVIDOR			



El modelo de datos M68, se centra en la descripción de tres tipos de objetos patrimoniales:

**Objetos culturales**

Objetos de carácter artístico o artesanal, incluyendo, por ejemplo, pintura, escultura o fotografía impresa.

**Documentos**

Todos los tipos de recursos de información en cualquier formato y soporte, ya sean textuales, sonoros o audiovisuales.

**Documentos de archivo**

Documentación generada como producto de las actividades desarrolladas por una persona o institución.



FICHA CATALOGRÁFICA

Nuestra ficha catalográfica cuenta con 55 campos divididos en las siguientes categorías:

- **Información básica:** datos principales del objeto
- **Descripción:** campos dedicados a describir el contenido y temática del objeto
- **Colección:** datos referentes al objeto dentro de la colección (número identificador, peso del archivo, nombre del catalogador, etc)
- **Información física:** datos sobre el objeto dentro de su colección de origen y su estado de conservación.
- **Legal:** restricciones, convenios y acuerdos
- **Curatorial:** información útil para los curadores de la colección y de la muestra M68.

## OBJETIVOS

Como parte de la Colección *M68. Ciudadanías en movimiento* se considera la grabación de cápsulas y testimonios, en una primera fase con los participantes del movimiento estudiantil de 1968, y posteriormente con protagonistas de movimientos sociales posteriores. Objetivos:

- Recopilar, difundir e investigar diversas visiones y experiencias sobre el movimiento estudiantil de 1968.
- Dar continuidad a la serie de entrevistas que conforman el actual Memorial del 68.
- Generar contenidos relacionados con la memoria histórica y posmemoria en torno al movimiento estudiantil de 1968.

- Set de producción instalado en el CCU Tlatelolco
- Alta resolución en video



## CÁPSULAS DE DIFUSIÓN (2 MINUTOS)

- **Objetivo particular:** Difusión del proyecto en redes sociales e invitar al público a escuchar el testimonio completo.
- **Plataforma de difusión:** Página web, blog y redes sociales del CCU Tlatelolco.
- **Metodología:** Se contestará una pregunta directa: ¿cómo cambió tu vida el movimiento estudiantil del 1968?



